

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Agosto Doce de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00190-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, INFORMO que el término de traslado del escrito de Reforma que presentara la parte actora, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento al respecto. Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que precede y comoquiera que se encuentra vencido el término de traslado del escrito de Reforma, que presentara la parte actora. Se tiene por no contestada la misma, por la parte demandada.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Así como la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 27 de septiembre de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

11/08/2021

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

050c3c487a6cb72924cd47bcbada74018cda32530c01a6054953cf082656b717

Documento generado en 15/08/2021 08:08:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**